



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 43-2019-GR.CAJ/GR

Cajamarca, **21 AGO. 2019**

VISTO:

El Memorando N° 277-2019-GR.CAJ/GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 87-2019-GR.CAJ/GR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece en su artículo 8 la Conformación del Directorio, precisando lo siguiente: "8.1 El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de miembros del Directorio. 8.2 La composición del Directorio es la siguiente: ...c) Una (1) persona designada por el Gobierno regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia...";

Que, el numeral 8.3, del artículo 8 de la norma acotada en el párrafo precedente señala: "8.3 La designación y remoción de los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo. Tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere invocación de causal alguna, ni de procedimiento disciplinario. El/ La Presidente/a y los/las demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan";

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y zonas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, a través del Memorando N° 227-2019-GR.CAJ/GR, de 15 de agosto de 2019, se dispone la emisión del acto resolutivo, designando como representante del Gobierno Regional Cajamarca, ante la Beneficencia Pública de Contumazá, al señor MARCIAL SIHUAS OBANDO;

Estando a lo antes expuesto, con la **visación de Gerencia General Regional y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1411;

Estando a lo expuesto y en estricta observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la **visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica**; y, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y, Resolución N° 3595-2018-JNE de 26 de diciembre de 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la **DESIGNACIÓN** del Sr. Federico Lucio Mostacero Plasencia, como representante del Gobierno Regional de Cajamarca, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Contumazá, dándole las gracias por los servicios prestados; en consecuencia, déjese sin efecto la designación dispuesta en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 87-2019- GR.CAJ/GR, de fecha 28 de enero del 2019.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor **MARCIAL SIHUAS OBANDO**, como representante del Gobierno Regional de Cajamarca, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Contumazá, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente, a la Sociedad de Beneficencia Pública de Contumazá, al interesado y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Mesías Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL

